



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO
CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES
PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA
PENA EN JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO
CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES
PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA
PENA EN JULIACA, 2023

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PRIVADO - P05



RESOLUCIÓN N° 922-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 18 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, **2024-12397** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 25 de Octubre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
 Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
 Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 101-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 14 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-1926** de fecha **08 de marzo de 2024**, del **Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. **YEME MARCIAL PARI GALINDO**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. **YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JAVIER ROMULO GUASPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/CPV



RESOLUCIÓN N° 020-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de enero de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-0213** de fecha **16 de enero de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del **ASESOR Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUIROGA ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Fredy Chaico Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	14%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.dafp.gov.co Fuente de Internet	1%
6	zagan.unizar.es Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%




Metadatos Complementarios



VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70382970
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-5363-0200
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7142-2727
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332189
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Privado - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.4995113 Longitud: -70.12864 https://maps.app.goo.gl/Jj1KfvW5Mmou7JBc9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2024 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Freddy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 F.C. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ, identificado con DNI
Nro. 70382970 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico**
denominada:

VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE
AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON
LA PENA EN JULIACA, 2023

Asesorado por: Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de Noviembre del 2024

Firma del Asesor
(obligatoria)

Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A todos aquellos que han sido una parte integral de mi camino académico y personal.

A mis padres, por su amor incondicional y por creer en mí desde el primer día. Por sus sacrificios y su apoyo constante que han sido la clave de mi éxito.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, les agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. También son los que me han brindado el soporte material y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1. Problema general	4
1.1.2. Problemas específicos.....	4
1.2. OBJETIVOS.....	4
1.2.1. Objetivo general	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	5
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	5
1.3.1. Justificación teórica	5
1.3.2. Justificación metodológica.....	5
1.3.3. Justificación práctica	6
1.4. HIPÓTESIS.....	6
1.4.1. Hipótesis general	6
1.4.2. Hipótesis específicas	6
1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8



2.1.1. Internacionales	8
2.1.2. Nacionales	10
2.1.3. Locales	11
2.2. MARCO TEÓRICO	13
2.2.1. Vulneración de derechos	13
2.2.2 Vulneración del derecho al trabajo	14
2.2.3 Vulneración del derecho a la igualdad.....	14
2.2.4 Cancelación automática de los antecedentes penales	14
2.2.5 Restitución derechos suspendidos	15
2.2.6 Acción judicial de excluir.....	15
2.3. MARCO CONCEPTUAL	16
2.3.1. Cancelación Automática.....	16
2.3.2. Derecho	16
2.3.3. Delito	16
2.3.4. Igualdad.....	16
2.3.5. Proceso	16
2.3.6. Pena	16
2.3.7. Vulnerar.....	17
2.3.8. Principio.....	17
2.3.9. Solución.....	17
2.3.10. Tiempo	17
2.3.11. Trabajo.....	17
CAPÍTULO III	18
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	18



3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	18
3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	19
3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	19
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	20
3.5.1. Población.....	20
3.5.2. Muestra.....	20
3.6. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	20
3.6.1. Técnicas	20
3.6.2. Instrumentos.....	21
CAPÍTULO IV.....	22
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	22
4.2. RESULTADOS DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	27
4.3. DISCUSIÓN.....	31
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
ANEXOS	42



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	7
Tabla 2 Sentencias de la corte suprema de la república	27
Tabla 3 Sentencias del tribunal constitucional	29



RESUMEN

El estudio nominado "vulneración de derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023", tuvo como finalidad conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, metodológicamente fue de tipo básico, enfoque cualitativo, de método dogmático y argumentación jurídica, de diseño fenomenológico, nivel descriptivo-analítico, la población fue constituida por 20 abogados de la ciudad de Juliaca y sentencias del tribunal constitucional y corte suprema, el muestreo fue no probabilístico, muestras intencionadas, por lo que fue 15 abogados de la ciudad de Juliaca, 5 sentencias del tribunal constitucional y 5 de la corte suprema, la técnica empleada fue la entrevista y análisis documental, y para recabar la información se usó la guía de entrevista y guía de análisis documental, después de haber obtenidos los resultados se tuvo como conclusión que, se vulnera el derecho al trabajo, a la igualdad, a la rehabilitación, el respeto de la dignidad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

Palabras claves: Antecedentes penales, derechos, igualdad, trabajo, vulneración.



ABSTRACT

The study named "Violation of rights as a result of criminal records not being automatically canceled when the sentence has already been served in Juliaca, 2023", had the purpose of knowing the rights that are violated as a result of criminal records not being automatically canceled when the sentence has already been served. served the sentence in Juliaca, 2023, methodologically it was basic type, qualitative approach, dogmatic method and legal argumentation, phenomenological design, descriptive-analytical level, the population was made up of 20 lawyers from the city of Juliaca and court rulings constitutional and supreme court, the sampling was non-probabilistic, intentional samples, so it was 15 lawyers from the city of Juliaca, 5 sentences from the constitutional court and 5 from the supreme court, the technique used was interview and documentary analysis, and to To collect the information, the interview guide and documentary analysis guide were used. After obtaining the results, the conclusion was that the right to work, equality, rehabilitation, and respect for dignity are violated as a result of Criminal records will not be automatically canceled when the sentence has already been served in Juliaca, 2023.

Keywords: Criminal record, rights, equality, work, violation.



INTRODUCCIÓN

El tema planteado tuvo como finalidad conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, en razón de que hoy en día muchas personas no pueden encontrar trabajo rápidamente, porque sus antecedentes penales no son borrados automáticamente, para ser borrados tiene que ir a realizar un trámite que genera mucho tiempo y dinero, no estando en las condiciones para hacerlo porque tienen que iniciar desde cero, y su prioridad es encontrar un trabajo para poder pagar sus gastos.

Con la vulneración de derechos nos referimos a la violación de los derechos básicos reconocidos para todos los sujetos, que estos últimos son reconocidos por el derecho internacional, cuyo máximo exponente es la declaración global de los DD.HH., estos derechos nos pertenecen a todas las personas, otorga iguales condiciones personales, la transgresión de estos derechos se manifiesta de distintas maneras, ya que pueden atentar contra cualquiera de los derechos reconocidos en esta declaración (Serrano, et. al, 2020).

La cancelación automática de antecedentes penales funciona de manera automática por el transcurso de los plazos delimitados, conforme con las disposiciones actuales, en principios, los datos judiciales sobre las contravenciones punitivas se mantienen por un tiempo determinado o hasta que el proceso tramite la cancelación de la misma, que este último debe cumplir ciertos requisitos para que se efectúe y ante las autoridades competentes (Sempere, 2023).



Del mismo modo es relevante recalcar que el estudio fue estructurado conforme lo señala la casa de estudios, siendo:

Primero, se redactó sobre el problema, la manera en que surgió, para luego dar a conocer problemas puntuales, asimismo, se dio a conocer el porqué del estudio, para dar a conocer los objetos y respuestas anticipadas.

Segundo, se procedió a presentar tesis ya desarrolladas para conocer los resultados hallados, y para un buen entendimiento del tema, se desarrolló teorías de los términos más relevantes.

Tercero, se dio a conocer las rutas metodológicas seguidas para la obtención de los resultados requeridos.

Cuarto, se plasmaron los resultados obtenidos, para luego discutirlos con los antecedentes correspondientes.

Por último, se tuvo los aportes y contribuciones que se dan luego de haber desarrollado el estudio.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde un enfoque internacional, en Estados Unidos, muchas personas padecen de algún tipo de discriminación en el trabajo cuando de alguna manera tienen una condena por haber realizado algún hecho delictivo, en el presente país, es muy grande esta problema, ya que alrededor de 600.000 personas se encuentran en prisión y salen en libertad en un año, el aspecto social y laboral no parece ser la mejor, ya que no encuentran un trabajo donde poder desarrollarse y esto conlleva a que tengan que volver a cometer un hecho delictivo, ello por la necesidad que tienen y la falta de trabajo que se les niega, porque no se borran sus antecedentes penales (Larrauri, 2015). A esto también se suma la realidad de que las empresas no dan la oportunidad de contratación a las personas por tener antecedentes penales. Si bien es cierto, cada nación posee diferentes regulaciones pero con similar normativa o contenido, esto es, que en ciertos países se prohíbe tajantemente que en los centros de trabaja sea como requisito los antecedentes penales, para que estos no puedan ser rechazados o para que no se les niegue poder acceder al trabajo, pero



también existen otras realidades donde si se les permite solicitar dicho requisito, generando que no se les brinde un trabajo adecuado (Larrauri, 2013). De tal manera es que se encuentra consumada la discriminación, pues no se les da oportunidades laborales a las personas que tienen algún antecedente penal, pues se considera que estas personas, son algún tipo de peligro para poder darles un empleo, sin embargo, este no es el caso, ya que el problema en si es la falta de oportunidad que se les niega a estas personas. La discriminación entonces a aquellas personas que poseen antecedentes penales es un modo político social, que tiende a afectar derechos civiles, un concepto aceptable viene a explicar que la sociedad culpable de un hecho delictivo tiene que recibir represiones sociales conforme a los hechos delictivos cometidos, pero en ninguno de estos casos debe volverse desproporcional (De Dios, 2021).

En el Perú, conforme al art. 69 de las normas penales, la misma que tuvo la modificatoria del decreto legislativo N°1453 en fecha 15 de septiembre de 2018, se indica que la rehabilitación de las personas debe de ser de modo automático, este debe de ser dado luego de que una persona haya cumplido con su pena o medio de seguridad impuesto, o que de cualquier modo se extinga su responsabilidad, por tanto, esta rehabilitación es dada sin que luego se de trámites de más. Las consecuencias de las mismas, vienen a ser a la restitución de aquellos derechos suspendidos (no reponer en cargos o empleo privado) y la cancelación de algún antecedente penal, judicial y policial (estos documentos no deben de indicar mayor detalle del tiempo de rehabilitación). En el mismo contexto, cancelarse de modo automático el



antecedente penal, judicial y policial en la comisión de hechos delictivos dolosos serán provisionales por 5 años, luego será definitivo. Sin embargo, se da la existencia de hechos en los cuales no va operar rehabilitaciones automáticas, esto es cuando las inhabilitaciones fuesen perpetuas, en esencial, referentes a hechos delictivo contra la administración pública u otros. La tipificación del tipo penal viene a dejar en claro que cumplir con las penas impuestas va a operar como supuestos suficiente que van a producir la rehabilitación, es así, que se da la cancelación del antecedente penal. Pero, como se pudo evidencia en diversos centros laborales, la practica viene a demostrar que los interesados deben recurrir a los órganos judiciales donde tienen que presentar una solicitud para la cancelación efectiva de dichos antecedentes (Girón, 2020). Lo cual va a producir el costo y demora en el trámite que se les recargan a las personas, mientras tanto se tienden a vulnerar los derechos laborales, ya que se debe de esperar dicho resultado del trámite.

Desde un enfoque local, los roles desempeñados en los campos laborales, y la existencia de algún antecedente penal, actualmente en los registros nacionales de condena en el poder judicial van a expedir documentos de tipo oficial que se llaman certificados con antecedente penal, el mismo que va a representar riesgos para que se puedan reintegrar o rehabilitar las personas en el mundo social. Así mismo se puede apreciar, que hoy en día casi la mayoría de entidades, trabajos e instituciones, piden como requisito el antecedente penal que debe de presentar la persona para poder acceder a un trabajo, y si en caso este tuviera algún antecedente no se le contrata, por el miedo o temor de contratarlo, por ello se requiere que



la cancelación de los antecedentes deba de ser de modo automático, para que de esa manera este pueda reintegrarse a la sociedad y no vaya a sufrir de alguna transgresión a sus derechos, así mismo que pueda conseguir un trabajo digno donde poder generar ingresos para cubrir sus necesidades básicas, sin la necesidad de volver a reincidir en algún hecho delictivo a falta de dinero o trabajo para solventar sus gastos, del mismo modo, una vez que ya cumplió con su pena o que ya fue absuelto, puede reinsertarse en la sociedad.

1.1.1. Problema general

P.G. ¿Qué derechos se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

¿Se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?

¿Se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

O.G. Conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

1.2.2. Objetivos específicos

Determinar si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

Determinar si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Ahora bien, es necesario presentar los motivos y el modo en que el estudio contribuirá, siendo del modo siguiente:

1.3.1. Justificación teórica

Como fundamento teórico, el estudio contribuye en dar a conocer definiciones de gran importancia teórica a los lectores, pues se podrá contribuir dando teorías claras, que puedan guiar mejor a las personas que lean el estudio, dando a conocer el significado dado a cada variable y dimensión, del mismo modo se dará a conocer la contribución mas relevante referente a estudios ya desarrollados con anterioridad de tal manera se comprendan y se conozcan los resultados a los que llegaron, finalmente se presentan conceptos pequeños de los términos mas recurrentes en el estudio.

1.3.2. Justificación metodológica

El aporte metodológico que se dará, es el que se presenta en el capítulo tres, pues en ahí se explica sobre la ruta que guiaron para poder obtener lo que se necesitaba, del mismo modo se tienen las técnicas e instrumentos

correspondiente, los mismo que contribuyeron en recabar los datos e información que se necesitaba, cada uno de estos con las respectivas citas para que el lector pueda profundizar en el tema.

1.3.3. Justificación práctica

Al conocer los derechos que se vulneran porque no se da la cancelación automática de los antecedentes penales cuando una persona ya cumplió su pena, se podrá dar a conocer al estado, y poder legislativo, la necesidad que tienen las personas que ya cumplieron con su pena de que se cancela automáticamente los antecedentes penales, a fin de que puedan reinsertarse a la sociedad, asimismo estos no incurran en cometer otro delito por la falta de trabajo y por ende de dinero, por consiguiente se contribuirá con estas personas que ya cumplieron su pena, pues podrán encontrar trabajo, continuando su vida y siendo mejores personas, asimismo no se vulnerará el derecho de igualdad, serán tratados como todos, sin perjuicios.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis general

Los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, son el derecho al trabajo, a la igualdad, a la libertad, entre otros.

1.4.2. Hipótesis específicas

Si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se



cumplió con la pena en Juliaca, 2023, por lo que las personas no consiguen trabajo y tienen que recurrir a realizar dicho trámite que cuesta dinero y pérdida de tiempo.

Si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, porque no tiene igualdad de condición que otras personas ya que lo juzgan además no se reinserta a la sociedad.

1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Categorías	Sub categorías
Vulneración del principio de celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Solución tardía del conflicto de intereses - Incremento de la carga laboral
Vía de conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acción judicial de concurrir - Acción judicial de excluir.

Nota: Propio



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se presentan estudios referidos o relacionados a la tesis desarrollada:

2.1.1. Internacionales

Sánchez (2019), en su estudio denominado, "La dirección de los antecedentes punitivos como expresión del derecho al olvido en los ordenamientos jurídicos ecuatorianos", tuvo como finalidad analizar la dirección de los antecedentes punitivos como expresión del derecho al olvido en los ordenamientos jurídicos ecuatorianos, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tipo explicativo, su conclusión fue que el manejo de los antecedentes punitivos en el Ecuador no se hallan bien regulados, ni conceptuados sus fines de manera exacta, tampoco son regulados por las normativas, cualquier sujeto puede reconocer estos datos y podrían ser mal usados, sobre todo cuando estos se usan como herramientas de discriminación, esto necesita ser regulado por medio de normativas, que prevean estos escenarios y que salvaguarden a las personas de ser discriminadas.



Quinaluiza (2022), en su estudio denominado, "Transgresión de los derechos y principios constitucionales a consecuencia de los antecedentes penales en la base de datos de la policía y de la sistematización Sajte de las funciones judiciales, de los imputados a quienes se les imputa sus estados de inocencia, en Ibarra 2021", tuvo como finalidad analizar la transgresión de los derechos y principios constitucionales a consecuencia de los antecedentes penales en la base de datos de la policía y de la sistematización Sajte de las funciones judiciales, de los imputados a quienes se les imputa sus estados de inocencia, en Ibarra 2021, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño básico, tipo analítico, su conclusión fue que los antecedentes penales registrados en las sistematizaciones informáticos integrados de la policía del Ecuador, cuando un sujeto es detenido en una contravención flagrante o con orden de arresto de las autoridades competentes, sin que medien las sentencias ejecutoriadas, son registrados en sus base de datos de usos restringidos policiales para la posterior investigación.

Azogue (2020), en su estudio denominado, "Repercusión del pasado judicial en el ingreso a las prestaciones estatales por antecedentes penales", tuvo como finalidad delimitar porque ellos pasados judiciales de los sujetos, repercute en el ingreso a las prestaciones públicas por antecedentes penales con la finalidad de delimitar los principios constitucionales que se transgreden, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño básico, tipo descriptivo, su conclusión fue que la constitución de la república del Ecuador y las normativas subordinadas tienen que avalar los verdaderos cumplimientos de los principios y preceptos de los sujetos



que fueron privados de sus libertad, en especial el derecho a la no discriminación avalando así la integridad de los requerimientos para todos y así facilitando una reinserción eficaz laboral, el paso jurídico de los sujetos repercute significativamente en el momento de hallar una oportunidad laboral, desde esta perspectiva hay un trato diferenciado y unas exclusiones en su totalidad evitando así la reinserción laboral y social.

2.1.2. Nacionales

Medina y Paredes (2021), en su estudio denominado, "Antecedentes punitivos y la transgresión del derecho a la igualdad en el Perú", tuvo como finalidad delimitar en que medidas afectan los antecedentes punitivos en el derecho de la reincorporación, rehabilitación, reeducación, resocialización a la colectividad, como los acceso al derecho al trabajo, su metodología de enfoque cualitativo, de diseño aplicado, tipo descriptivo, su conclusión fue que, los antecedentes punitivos afectan de forma negativa en el derecho de la reincorporación, rehabilitación, reeducación, resocialización a la colectividad, como los acceso al derecho al trabajo, los requerimientos de las anulaciones de los antecedentes punitivos de parte de las personas que cumplieron su penalidad con la colectividad y las normativas, deben ser responsabilidad de los operadores de justicia, en especial en coordinaciones los jueces y la ONPE.

Bravo (2020), en su estudio denominado, "Estudio sobre la rehabilitación de manera automática y cancelación de los antecedentes punitivos, en el Código punitivo del Perú, 2020", tuvo como finalidad delimitar si la rehabilitación de manera automática produce la cancelación de los antecedentes punitivos, su metódica de enfoque cualitativo, de



diseño básico, tipo dogmático-jurídico, su conclusión fue que, en base a delimitar si las rehabilitaciones automáticas generan las cancelaciones de los antecedentes punitivos, que se produce la cancelación de los antecedentes punitivos de manera automática, porque no hay ningún proceso o mecanismo informático que integren a los juzgados o las salas que emiten las sentencias y al registro de condenas, el cual es el ente que se encarga de eliminar los antecedentes punitivos.

Ballena (2021), en su estudio denominado, "La repercusión de la no cancelación de forma automática de los antecedentes punitivos para los procesados con sentencias absolutorias", tuvo como finalidad delimitar de que forma la cancelación de forma automática de los antecedentes punitivos para los procesados con sentencias absolutorias, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño básico, tipo descriptivo, su conclusión fue que, la gran realidad que afrontan a diario los procesados con sentencias absolutorias, es la de lograr algún trabajo, ya que al momento de seguir sus procesos penales, se les están produciendo antecedentes punitivos, y mayormente en todas los entes públicos y privados no suelen contratar a sujetos que posean antecedentes punitivos vigentes, viéndolo estos como perjuicios, es por ende que, la cancelación de los antecedentes tiene que ser de forma automática al momento de emitir los fallos en las sentencias..

2.1.3. Locales

Villanueva (2021), en su estudio denominado, "Vulneración del derecho a la no cancelación de antecedentes penales y la imputación de colaboradores eficaces, 2020", tuvo como analizar la vulneración del derecho a la no cancelación de antecedentes penales y la imputación de



colaboradores eficaces, 2020, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño aplicado, tipo descriptivo, su conclusión fue que, el congreso de la república, debe viabilizar las modificatoria del Art. 473 del C.P.P. – norma que tipifica las fases de corroboración de las colaboraciones eficaces y el D.S. N° 07-2017-Art. 11 inicio de los procedimientos de colaboración eficaz y el Art. 16, diligencias de corroboración, también que el registro de condenas efectuó las cancelaciones de los imputados que hayan cumplido sus penas que se elimine de manera automática para que se pueda resocializar.

Gutiérrez (2020), en su estudio denominado, “El derecho a defenderse del imputado frente a la transgresión de sus derecho a la no cancelación de sus antecedentes penales, Lima Centro 2019”, tuvo como finalidad analizar el derecho a la defensa del imputado frente a la transgresión de sus derecho a la no cancelación de sus antecedentes penales, Lima Centro 2019, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño aplicado, tipo descriptivo, indicando que, Se delimito que es de mucha importancia que se respete el derecho a la no cancelación de sus antecedentes penales, ya que vulnera el derecho a resocializarte, porque los imputados son discriminados laboralmente ya que las empresas piden que sus trabajadores no tengan antecedentes penales, por lo tanto son marginados por condición de tal, por lo cual es fundamental que se creen normativas en favor de los imputados.

Orrellana (2019), en su estudio denominado, “Implicancias jurídicas del imputados frente a la transgresión de su derecho a la no cancelación de sus antecedentes penales en la provincia de Ayacucho 2019”, tuvo como

finalidad delimitar las implicancias jurídicas del imputados frente a la transgresión de su derecho a la no cancelación de sus antecedentes penales en la provincia de Ayacucho 2019, su metódica de enfoque cualitativo, de diseño básico, tipo descriptivo, su conclusión fue que, que las implicancias jurídicas referidas a los imputados frente la trasgresión de sus derechos a no cancelación de sus antecedentes punitivos, ya que estos últimos son marginados no solo por parte de las empresas si no de las personas, ya que estos procesaos reciben discriminaciones tanto en el aspecto laboral, como social, aunque ya habían cumplido su condena, por lo tanto es factible que se tome en consideración esta problemática social, y así crear normativas en beneficio de este sector de la población.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Vulneración de derechos

La vulneración de derechos comprende todo tipo de transgresión a los derechos fundamentales delimitados por los organismos internacionales encargados de la protección de estos derechos, lo cual estos pueden ser constitutivas de delitos o no, esto ya dependerá de la norma, independiente de ello, todo tipo de transgresión de los derechos siempre va ser grave, por ende el estado va a tener que hacer todas las actuaciones dirigidas a la prevención de estos actos y a emitir medidas de restituciones de derechos una vez que estos han sido transgredidos (Pazmiño & Trelles, 2022).

La vulneración de derechos es referida a la transgresión de los derechos básicos normados para todos los sujetos, que estos últimos son reconocidos por el derecho internacional, cuyo máximo ponente es la

declaración global de los DD.HH., estos derechos nos pertenecen a todas las personas, otorga iguales condiciones personales, la transgresión de estos derechos se manifiesta de distintas maneras, ya que pueden atentar contra cualquiera de los derechos reconocidos en esta declaración (Serrano, et. al, 2020).

2.2.2 Vulneración del derecho al trabajo

Se denomina así, al acto en que se lesiona derechos fundamentales para la realización de la persona, aquel que emplea mecanismos para limitar el ejercicio pleno de poder trabajar que tiene toda persona, poniendo excusas para que este no puede realizarse, de modo arbitrario o desproporcionado, no respetando a la persona (Vinueza et. al, 2021).

2.2.3 Vulneración del derecho a la igualdad

Son las transgresiones que se realizan hacia una persona generando desigualdad, dando tratos diferentes, salario distinto por un mismo trabajo, realizando discriminaciones, ya sea por diversas razones, de color, origen, idioma, entre otros, que generan perjuicios en las personas (Ramírez J. , 2018).

2.2.4 Cancelación automática de los antecedentes penales

La cancelación automática de antecedentes penales es por regla general, las anotaciones de los antecedentes penales tiene carácter temporal, es decir, pueden ser cancelados tras un delimitado tiempo y en unión de otros requerimientos, el tiempo que tiene que transcurrir para que se cancelen los antecedentes generalmente dependen del tipo de delito, si estos son graves, suelen ser requisitos imprescindibles para la cancelación al haber

cumplido las responsabilidades económicas y al no haber cometido más delitos en los plazos que delimiten las normativas (Muñoz A. , 2021).

La cancelación automática de antecedentes penales funciona de manera automática por el transcurso de los plazos delimitados, conforme con las disposiciones actuales, en principios, los datos judiciales sobre las contravenciones punitivas se mantienen por un tiempo determinado o hasta que el proceso tramite la cancelación de la misma, que este último debe cumplir ciertos requisitos para que se efectué y ante las autoridades competentes (Sempere, 2023).

2.2.5 Restitución derechos suspendidos

Tiene como objetivo restituir, esto se lleva a cabo con la reposición de las cosas en el estado que se encontraba anteriormente, antes de que fuera a producirse la vulneración o restricción de sus derechos a causa de resoluciones judiciales u otro medio (Eguiguren, 2019).

Cuando una persona cumple con la pena con la que fue sentencia por cometer un hecho delictivo, procede a salir en libertad, y sus derechos son restituidos, vuelven a tener vigencia, por lo que este se encuentra protegido ante cualquier acto que vulnere alguno de ellos (Gómez, 2022).

2.2.6 Acción judicial de excluir

Viene a suscitarse después de que una persona cumple con la pena dictada por cometer un hecho delictivo, dando paso a que el acto por el que fue recluido en el centro penitenciario se elimine, extinguiéndose los actos penales (Prado, 2018).



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Cancelación Automática

Es cuando la acción realizada después de cumplir con los requisitos previstos, para luego darse por terminado un hecho o realizar un acto (Bravo, 2020).

2.3.2. Derecho

Son aquellas normas impuestas y amparados por la constitución a fin de que sean respetados, ya que su vulneración traería consecuencias penales (Squella, 2017).

2.3.3. Delito

Son aquellos actos realizados transgrediendo los derechos, y realizado lo que prohíbe la norma (Mañalich, 2011).

2.3.4. Igualdad

Viene a ser el involucramiento que tiene todo sujeto a ser tratado sin discriminación, ni realizando tratos distintos por su condición, raza, origen, idioma, etc (Vivallo, 2019).

2.3.5. Proceso

Son el conjunto de pasos que se siguen con el objeto de alcanzar la meta requerida, pasos que son legalmente establecidos (Prieto, 2003).

2.3.6. Pena

Es la sanción dada por los operadores de justicia a una persona que cometió un hecho delictivo, como castigo de los daños ocasionados, después de realizar un proceso o encontrar los medios de prueba necesario (Santiago, 2014).



2.3.7. Vulnerar

Son las transgresiones realizadas a las normativas reguladas y vigentes, aquellas que se encuentran tipificadas (Aguilar, 2009).

2.3.8. Principio

Son aquellos que se dan a efectos de la doctrina, enmarcado dentro de los derechos plasmados, propios de todo individuo (Suárez, 2016).

2.3.9. Solución

Es ponerle fin a un asunto que generó controversia o vulneración de derechos, donde las partes no se ponen de acuerdo y recurren ante un especialista para darle fin a su problema (Delgado et. al, 2018).

2.3.10. Tiempo

Es la duración que tiene alguna cosa, aspecto o asunto, viene a ser la duración que tienen los sucesos, hechos, acontecimientos (Vidal, 2019).

2.3.11. Trabajo

Es la realización que tiene una persona, son los actos humanos sociales, complejos, dinámicos, ejercidos de modo individual o colectivamente, a fin de tener una retribución o salario (Chalfin et. al, 2021).



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque fue cualitativo.

Hernández (2019), sostiene que estos estudios tienen como finalidad recabar información dogmática, incrementando los conocimientos, no intervienen datos números o estadísticos algunos, asimismo no se realiza experimentación alguna, se profundizan conceptualizaciones existentes.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Fue de diseño fenomenológico

Su finalidad es poder describir para luego entender de modo más claro todos aquellos problemas que son presentados, del mismo modo se tiene como finalidad poder conocer la manera en que se ha ido surgiendo o el porqué de dicho problema, si es que el problema es la persona, o las normas, o por el contrario las malas aplicaciones de las leyes (Guibourg, 2019).

3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se tuvo como métodos:

- El método dogmático, este es empleado para investigaciones de derechos, su fin es realizar investigaciones en base a las normativas vigentes, investigando si las legislaciones vigentes están conforme a la realidad de las personas, si son suficientes para regular la conducta de las personas o si por el contrario necesitan ser mejoradas o modificadas (Romero C. , 2005).
- El método de argumentación jurídica, son aquellos dados durante las investigaciones y durante todo el ejercicio de la carrera, su fin es encontrar los medios, pruebas y material suficiente para dar los sustentos suficientes en base a un tema en controversia (Baena, 2018).

3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Se empleó el tipo básico

Son estudios encargado de profundizar los conocimientos ya existentes, pues no se pretende aplicar o generar nuevas teorías, solo se produce más conocimiento de que ya se tiene (Carrasco, 2018).

El estudio fue de nivel descriptivo – analítico

El nivel descriptivo, consiste en detallar los resultados recolectados de la problemática desarrollada, sin realizar manipulación alguna de estos, o sin influir en la decisión de ello (Guevara et. al, 2020), y conforme a lo analíticos, una vez descrito todo los datos, se procede a dar conclusiones generales, analizando cada una de la información obtenida, conociendo los diversos pensamientos existentes (Lopera et. al, 2018).

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población fue de 20 abogados de la ciudad de Juliaca y sentencias del tribunal constitucional y corte suprema.

La población es el lugar de donde se extraerá información que se requiera para el estudio, conformado por grupos de personas, cosas, objetos, documentos, entre otros, los cuales sean indispensables para poder elaborar la investigación (Hernandez, 2019).

3.5.2. Muestra

Se hizo uso de un muestreo no probabilístico, consistente en que no serán empleadas formulas algunas, más por el contrario, serán muestras intencionadas, el tesista a criterio propio elige la cantidad que considera necesario para la investigación de su estudio, Palomino et al (2017).

Por lo que la muestra fue de 15 abogados de la ciudad de Juliaca y 5 sentencias del tribunal constitucional y 5 de la corte suprema.

3.6. TÉCNICAS, FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Técnicas

La entrevista

Álvarez y Jurgerson (2011), hacen mención que esta es una técnica empleada mayormente cuando se llevan a cabo estudios cualitativos, del mismo modo, está constituido por un conjunto de preguntas, realizados conforme a los objetos plasmados, estructuradamente. Es así que se podrá recolectar datos verídicos e importantes, dando respuesta a los problemas



plasmados, asimismo, se contribuye en dar datos teóricos y dogmáticos conforme al tema a desarrollar.

El análisis documental

Desde la perspectiva de Zarycz, et, al (2012), son aquellos llevados a cabo por medio de una ficha estructurada conforme a las perspectivas del tesista, por medio de este se recolectan datos de archivos, expedientes, libros u otros.

3.6.2. Instrumentos

Conforme a los instrumentos, estos son útiles para obtener la información que se necesitaba, son valiosos para recolectar datos.

En consecuencia, se usó:

- ✓ Guía de entrevista.
- ✓ Guía de análisis documental



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Se procede a presentar los resultados conforme a lo obtenido después de aplicar los instrumentos:

De acuerdo al objetivo general “Conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023”, se tuvo:

1. Según su conocimiento ¿Considera que se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena? ¿Porqué?
2. Según su apreciación ¿Qué derechos se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?
3. Según su apreciación ¿Qué recomendaría para no generar vulneración de derechos?



Respondiendo a la primera interrogante, los entrevistados indicaron que si se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, pues estos no se encuentra en igualdad de condición, tienen que sufrir muchas cosas, es un empezar de cero, y la no cancelación genera mayores problemas para que estos tengan un nuevo inicio en su vida, muchas personas los discriminan vulnerando sus derechos, sin darse cuenta que también merecen una segunda oportunidad en sus vidas.

Respondiendo a la según pregunta, los entrevistados indicaron que los derechos se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, es el derecho a la igualdad, derecho al trabajo, a la libertad, al respeto de la dignidad, al honor y buena reputación, a no recibir un salario igualitario, entre otros.

En respuesta a la interrogante tres, los entrevistados indicaron que a recomendación para no continuar generando vulneración de derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena sería incorporar una norma en la que se especifique e indique que cuando una persona cumple con su pena, al momento de salir debe de cancelarse de modo automático los antecedentes penales.

Entonces se puede concluir indicando que, si se está vulnerando derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, y entre los



derechos más vulnerados se encuentran el derecho al trabajo, a la igualdad, el respeto de su dignidad, a la libertad.

Con relación al primer objetivo específico determinar si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023:

1. Según su apreciación ¿Considera que se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?
2. Desde su punto de vista, ¿Considera que la no cancelación automática de los antecedentes penales influye en el incremento de pobreza existente?

En respuesta a la pregunta cuatro, los entrevistados indicaron que si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, ya que una vez que estas personas salen del centro penitenciario, y buscan empleo, no logran encontrarlo, las personas lo juzgan por tener estos antecedentes, o les ofrecen un salario bajo por la desconfianza que les da, no logrando tener un trabajo, puede que estos vuelvan a incurrir en cometer algún delito, por la falta de dinero y la necesidad de querer reinsertarse a la sociedad y no poder hacerlo.

De acuerdo a la pregunta cinco, se tuvo que la no cancelación automática de los antecedentes penales si influye en el incremento de pobreza existente, ya que al no encontrar trabajo no tienen como alimentarse o tener las necesidades básicas, más aún si es el jefe de



familia, la persona responsable de llevar dinero a la casa, generando que su familia no cuente con la canasta básica familiar o necesidades primarias para un buen desarrollo.

Por lo tanto, se indica que si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, lo cual también genera incremento de pobreza ya existente, pues muchos trabajos piden como requisito principal antecedentes penales, para poder contratar a una persona, lo cual vulnera el derecho que tiene todo sujeto a poder trabajar y desarrollarse laboralmente.

De acuerdo al segundo objetivo específico determinar si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023:

1. 6. Según su apreciación ¿Considera que se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?
2. 7. Desde su punto de vista, ¿Considera que se les da un trato discriminatorio a las personas a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?

En respuesta a la pregunta seis, los entrevistados indicaron que si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, porque las personas le dan un trato distinto, no se les



considera de la misma manera que el resto de personas, cuando quieren un trabajo no lo tienen, se les discrimina, cuando consiguen un trabajo les dan salarios bajos por trabajos igual al del resto, no se les permite reinsertarse a la sociedad.

Respondiente a la pregunta siete, se tuvo de parte de los entrevistados que si se les da un trato discriminatorio a las personas a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, sin embargo, ante esto no se puede hacer mucho, porque las personas sentirán desconfianza, temor a que esta persona vuelva a cometer algún delito, solo dependerá de esta ganarse la confianza de las personas, pero si influye mucho la no cancelación automática.

En conclusión, se indica que, si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, asimismo se les da un trato discriminatorio a las personas a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena.



4.2. RESULTADOS DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tabla 2

Sentencias de la corte suprema de la república

Nro. Expediente	Aporte de la rehabilitación	Derechos vulnerados
Exp. 1300 – 2018	<p>- Como bien se sabe el antecedente penal debe eliminarse de modo automático al día posterior de haberse cumplido con la pena, ya que esta eliminación solo es de modo provisional, en razón de que, si un sujeto que se condenó y vuelve a cometer un hecho delictivo en el lapso de 5 años luego de perpetrarse su última condena, viene a ser denominado como reincidente, por lo que viene a constituir una agravante durante la dosificación de la pena en el nuevo hecho delictivo.</p> <p>- Conforme a ello, el penúltimo párrafo del art. 69 de la norma penal hace referencia que cuando se trata de penas que privan de la libertad, emitidas por cometer un delito doloso, cancelarse el antecedente penal, judicial y policial será solo provisoria hasta 5 años, una vez que se vence el mencionado plazo, sin que se dé la reincidencia o habitualidad, cancelarse será definitivo.</p>	A la rehabilitación automática.
Exp. 527-2015	<p>- Artículo 46-B del Código Penal, el cual manifiesta que no son considerados reincidentes a quienes se les han cancelado o se deben de cancelar sus antecedentes penales, del mismo modo el art. 69 del mismo libro, hace referencia excepcionando las rehabilitaciones definitivas la reincidencia, ya que para cancelarse definitivamente dichos antecedentes se necesita que los condenados no cometan otro hecho delictivo dentro de 5 años después de cumplirse sus primaras o ultimas condenas.</p>	A la rehabilitación automática.
N° 1697-2013	<p>La norma original del art. 69 de la norma penal, el cual tipifica que la rehabilitación debe de darse de modo automático cuando se vaya a cumplir cualquier pena, lo cual conlleva a que esto se dé al día posterior del último</p>	Beneficio penitenciario de semilibertad.



N° 823-2017	<p>día de condena, en ese entonces ya tendría que haberse dado la rehabilitación. Emitirse una resolución de revocación de la pena hacia la persona sentenciada, viene a ser abuso o exceso en la potestad de la administración de justicia.</p> <p>Cuando no se cancela de modo definitivo el antecedente penal, de modo automático, una vez que se cumplan los 5 años exigidos por la ley en el art. 69 de la norma penal, se tiende a transgredir el derecho a ser iguales ante la ley, pues en caso se cometiese un hecho delictivo de nuevo, una vez que se vaya a cancelar de modo definitivo el antecedente penal (luego de 5 años) este nuevo hecho delictivo debe de atribuirse al autor en los mismos parámetros de aquel que nunca se cometió un hecho delictivo.</p>	A la rehabilitación automática
Exp. 467-2017	<p>Las rehabilitaciones penales son automáticas, lo cual significa que al los ex condenados se les va a restituir el derecho o derechos que se le restringieron o suspendieron, del mismo modo la rehabilitación penal no debe de tener la calidad de rehabilitado, por lo cual jamás podría valorarse el antecedente penal cancelado de modo definitivo, aunque no se haya dado el trámite para su rehabilitación.</p>	A la rehabilitación automática

Nota: Elaboración propia



Tabla 3

Sentencias del tribunal constitucional

Nro. Expediente	Aporte de la rehabilitación	Derechos vulnerados
Nro. 5212-2011/PHC/TC	La negación de la solicitud de rehabilitación viene a ser arbitrario e ilegal, tal como lo es indicado por el art. 69 del libro penal menciona que la prescripción de la rehabilitación automática es dada sin trámites algunos, del mismo modo las interposiciones de los recursos de nulidad no impiden el cumplimiento de las sentencias condenatorias, por lo que los sentenciados, desde sus últimas firmas en los cuadernos del juzgado, haciéndose empleo de los derechos que se suspendieron.	- El fin resocializador de la pena - El principio-derecho de la dignidad humana.
Nro. 2455-2022-HC/TC	- Artículo 46-B del libro Penal, no son considerados reincidentes a los que han sido cancelados o se les debió de cancelar el antecedente penal, asimismo el artículo 69 del código penal, se transgrede el derecho de igualdad ante la norma y a la proporción de la pena. Si un sujeto que se condenó y vuelve a cometer un hecho delictivo en el lapso de 5 años luego de perpetrarse su última condena, viene a ser denominado como reincidente, por lo que viene a constituir una agravante durante la dosificación de la pena en el nuevo hecho delictivo	- A la libertad personal (libertad física) - A la participación en la vida política (derecho a ser elegido y elegir).



EXP: 005-2002- HC/TC	Se suspende una pena ejecutada cuando es de 1-3 años. No se puede prorrogar la suspensión para que se ejecute la pena siendo esta superior a la cantidad de 3 años, y que la resolución de prórroga o de revocación para la suspensión de la pena deba de ser dado antes de cumplirse con la pena dada por el poder judicial, en caso contrario corresponde la rehabilitación.	- Derecho a la rehabilitación - Principio de legalidad
Exp. 382-96-AA/TC	No se pronuncia sobre la rehabilitación	- Ninguno
Exp.4629-2009- PHC/TC	Cumplir con las penas impuestas a los condenados genera rehabilitaciones automáticas, sin que se requiera presentar escritos o pronunciamientos de los jueces penales y la rehabilitación viene a suponer restituir los derechos suspendidos y ejercidos a favor del procesado, la sustentación de lo opuesto sería la negación de los derechos del imputado e ir contra el fin de la pena, es decir reeducar, resocializar y reinsertar.	- Derecho de igualdad ante la ley

Nota: Elaboración propia



4.3. DISCUSIÓN

En primer lugar, se da a conocer los resultados:

De acuerdo al objetivo general, se tuvo como resultado que, si se está vulnerando derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, y entre los derechos más vulnerados se encuentran el derecho al trabajo, a la igualdad, el respeto de su dignidad, a la libertad. Conforme al primero objetivo específico, el resultado fue que si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, lo cual también genera incremento de pobreza ya existente, pues muchos trabajos piden como requisito principal antecedentes penales, para poder contratar a una persona, lo cual vulnera el derecho que tiene todo sujeto a poder trabajar y desarrollarse laboralmente. Finalmente, el segundo objetivo específico, cuyo resultado es que, si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena, asimismo se les da un trato discriminatorio a las personas a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena.

En segundo lugar, se procede a presentar los estudios que precedieron al presente para poder realizar la discusión correspondiente, por lo que se está de acuerdo con Sánchez (2019), quien indicó que el manejo de los antecedentes punitivos en el Ecuador no se hallan bien regulados, ni conceptuados los fines de manera exacta, tampoco son regulados por las normativas, cualquier sujeto puede reconocer estos datos



y podrían ser mal usados, sobre todo cuando estos se usan como herramientas de discriminación, esto necesita ser regulado por medio de normativas, que prevean estos escenarios y que salvaguarden a las personas de ser discriminadas. Asimismo, se está conforme con Quinaluiza (2022), quien señala que los antecedentes penales registrados en las sistematizaciones informáticos integrados de la policía del Ecuador, cuando un sujeto es detenido en una contravención flagrante o con orden de arresto de las autoridades competentes, sin que medien las sentencias ejecutoriadas, son registrados en su base de datos de usos restringidos policiales para la posterior investigación. Del mismo modo se está de acuerdo con Medina y Paredes (2021), quien indica que los antecedentes punitivos afectan de forma negativa en el derecho de la reincorporación, rehabilitación, reeducación, resocialización a la colectividad, como los acceso al derecho al trabajo, los requerimientos de las anulaciones de los antecedentes punitivos de parte de las personas que cumplieron su penalidad con la colectividad y las normativas, deben ser responsabilidad de los operadores de justicia, en especial en coordinaciones los jueces y la ONPE. También se esta de acuerdo con Ballena (2021), quien concluyó que la gran realidad que afrontan a diario los procesados con sentencias absolutorias, es la de lograr algún trabajo, ya que al momento de seguir sus procesos penales, se les están produciendo antecedentes punitivos, y mayormente en todas los entes públicos y privados no suelen contratar a sujetos que posean antecedentes punitivos vigentes, viéndolo estos como perjuicios, es por ende que, la cancelación de los antecedentes tiene que ser de forma automática al momento de emitir los fallos en las sentencias.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se llegó a la conclusión que se vulnera el derecho al trabajo, a la igualdad, a la rehabilitación, el respeto de la dignidad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

SEGUNDA: Se llegó a concluir que si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, porque muchas entidades ponen como primer requisito antecedentes penales, por lo que no pueden conseguir trabajo, no pueden desarrollarse como se debería, pese a que ya cumplieron con la pena.

TERCERA: Se concluye que, si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, porque no tienen las mismas posibilidades u oportunidades que el resto de personas porque las discrimina, lo que hace que no puedan reinsertarse a la sociedad como se debería.



RECOMENDACIONES

Los aportes que se dan o posibles soluciones al problema desarrollado son los que se pasan a presentar:

PRIMERA: Se recomienda al estado y poder legislativo regular las normas, y exigir que se dé la cancelación automática de antecedentes penales para personas que ya cumplieron con su pena a fin de no vulnerar sus derechos.

SEGUNDA: Se recomienda al estado contratar el personal especializado que se encargue de la cancelación automática de antecedentes penales para personas que ya cumplieron con su pena, para que no se genere pérdida de tiempo, no gastos innecesarios en la persona por recurrir a realizar dicho trámite, asimismo, no se vulnere el derecho al trabajo y puedan generar ingresos.

TERCERA: Se recomienda al estado que la cancelación de antecedentes penales sea automático, ni bien la persona cumpla con su pena a fin de que pueda reinsertarse a la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional a la igualdad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2009). La responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales y el reconocimiento del principio de supremacía de dichos derechos. comentado de la sentencia tribunal constitucional recaída en el artículo 2331 del Código Civil. *Redalyc*, 223-250. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041324008.pdf>
- Atarihuana, E. (2020). *Efectos jurídicos y patrominiales del repudio a la herencia frente a sucesores*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador , Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18537/Disertaci%C3%B3n%20final%20Elizabeth%20Atarihuana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, G. (2018). *Metodología de la investigación*. México. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Buchell, W. (4-5 de Enero - Diciembre de 2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. *Redalyc*, 123-142. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3238/323827368006.pdf>
- Carrasco, N. (2019). *El anticipo de herencia como donación en acto de liberalidad a favor de heredero forzoso, Lima 2017*. Tesis, Universidad Alas Peruanas, Jualica. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9430/Tesis_Anticipo_Acto_Heredero.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Cespedes, M. (2020). *La petición de herencia en sede notarial en la ciudad de Chiclayo, Año 2018*. Tesis, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7495/Cespedes%20Mauriola%20Mazziel%20Steffany%20De%20Los%20Milagros.pdf?sequence=1>
- Chira, N. (2022). *Las acciones de petición de herencia y su relación con las sucesiones intestadas.*, Lima, 2022. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1832/CHIRA%20CHUNGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cieza, L. (2021). *La exigibilidad del derecho de petición de herencia y la vulneración del derecho a la libre disposición testamentaria en el ordenamiento jurídico peruano, año 2020*. Tesis, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1755/TESIS%20-%20CIEZA%20ALVA%20LUDI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clark, M. (2021). *Restitución de Bienes Hereditarios: Acción de petición de herencia o Acción Reivindicatoria*. Tesis, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <https://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17487/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-745.pdf>

- Coca, S. (30 de octubre de 2020). *Indignidad: ¿heredero forzoso puede ser excluido de la sucesión?* Obtenido de Lp Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/indignidad-sucesiones-derecho-civil/#:~:text=La%20exclusi%C3%B3n%20por%20indignidad%20del,la%20herencia%20o%20del%20legado.>
- Coca, S. (28 de diciembre de 2020). *Lp*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/accion-peticion-herencia-sucesiones-derecho-civil/>
- Coca, S. (12 de febrero de 2021). *LP*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/excepciones-codigo-procesal-civil/>
- Coca, S. (2021). Proceso de conocimiento: reglas, plazos, estructura. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/proceso-conocimiento-derecho-procesal-civil/>
- Corral, H. (2022). El derecho real de herencia. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372022000200103
- Delgado et. al. (2018). Autotutela, solución adecuada del conflicto y repossession: Revisión y propuesta. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532017000200265
- Echeverría, M. (2011). *Derecho Sucesoral*. Cartagena. Obtenido de https://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf
- Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte - 2018*. Tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de



<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huamani%2C%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, M. (2019). La responsabilidad del heredero por deudas sucesorias en el código civil español y en los derechos autonómicos. *idibe*, 48. Obtenido de <https://idibe.org/wp-content/uploads/2019/09/248-295.pdf>

Gomez, R. (2018). Resoluciones tardías y conflicto de intereses privados. *Dialnet*, 34. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111666.pdf>

Guevara et. al. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *recimundo*, 11. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Guibourg, R. (2019). Función y límites de la argumentación jurídica. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000100017

Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .

Jarama et. al. (2019). El principio de celeridad. *Scielo*, 10. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Lopera et. al. (2018). El método analítico como método natural. *revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, 27. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24786w/U3_S8_Elmetodoanaliticocomometodonatural.pdf



- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Scielo*, 20. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Mañalich, J. (1 de Julio de 2011). El delito como injusto culpable. Sobre la conexión funcional entre el dolo y la consciencia de la antijuridicidad en el derecho penal chileno. *Redalyc*, 87-115. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173719331005.pdf>
- Muñoz, F. (2015). Estándares conceptuales y cargas procesales en el litigio antidiscriminación. *Redalyc*, 145-167. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173743354008.pdf>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Panduro, J., & Barreda, R. (2019). *Pruebas de calidad de herederos en la petición de herencia - Casación N° 1936-2016-Arequipa*. Tesis, Universidad Científica del Perú, Maynas. Obtenido de http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/972/PANDURO_BARRERA_DER_TSP_TITULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinedo, F. (2016). *Código Procesal Civil comentado*. Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://andrescusiarredondo.files.wordpress.com/2020/09/codigo-procesal-civil-comentado-tomo-iv.pdf>
- Poder Legislativo. (1993). *Texto Unico Ordenado Del Código Procesal Civil*. Lima. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>



- Prieto, C. (1 de Diciembre de 2003). El proceso y el debido proceso. *Redalyc*, 811-823. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>
- Quispe, M. (2022). *conflicto de seguridad jurídica sobre petición de herencia y su tramitación en sede notarial - Juliaca, 2021*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/9118/T036_75463682_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Redalyc*, 170. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968649010/647968649010.pdf>
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 7. Obtenido de https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Sánchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Redalyc*, 1-16. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/669771793004.pdf>
- Suárez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Redalyc*, 51-61. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1002/100246672002/html/>
- Vega, R., & De la Cruz, E. (2019). Hacia una caracterización del proceso divisorio de la. *Redalyc*, 1-40. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5681/568161026009/568161026009.pdf>



Vidal, J. (2019). La concepción del tiempo en Aristóteles. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-84712015000100014

Vinces, M. (2021). *La acción de reivindicación y sus diferencias y similitudes con la acción de petición de herencia*. Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58486/1/BDER-TPrG%20314-2021%20Marcia%20Vinces.pdf>



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué derechos se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, son el derecho al trabajo, a la igualdad, a la libertad, entre otros.</p>	<p>Variable X</p> <p>Vulneración de derechos</p>	<p>Dimensiones Vx</p> <p>DX1 Vulneración del derecho al trabajo</p> <p>DX2 Vulneración del derecho a la igualdad</p>	<p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Nivel Descriptivo-analítico</p> <p>Diseño de la investigación Fenomenológico</p> <p>Población 20 abogados de la ciudad de Juliaca y sentencias del tribunal constitucional y corte suprema</p> <p>Muestra Muestras intencionadas, por lo que será de 15 abogados de la ciudad de Juliaca y 5 sentencias del tribunal constitucional y 5 de la corte suprema</p> <p>Tipo de muestreo Muestreo no probabilístico</p> <p>Técnica -Entrevistas -Análisis documental</p> <p>Instrumento -Guía de Entrevista -Guía de análisis documental</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?</p> <p>b) ¿Se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.</p> <p>b) Determinar si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, por lo que las personas no consiguen trabajo y tienen que recurrir a realizar dicho trámite que cuesta dinero y pérdida de tiempo.</p> <p>b) Si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023, por que no tiene igualdad de condición que otras personas ya que lo juzgan además no se reinserta a la sociedad.</p>	<p>Variable Y</p> <p>Cancelación automática de los antecedentes penales</p>	<p>Dimensiones Vy</p> <p>DY1 Restitución derechos suspendidos</p>	



ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN EL TEMA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo:

Años de experiencia:

Grado académico:

Fecha de la entrevista:

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TÍTULO: "Vulneración de derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023".

OBJETIVO GENERAL. Conocer los derechos que se vulneran a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

1. Según su conocimiento ¿Considera que se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena? ¿Porqué?



2. Según su apreciación ¿Qué derechos se vulneran derechos a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?

3. Según su apreciación ¿Qué recomendaría para no generar vulneración de derechos?

OBJETIVO ESPECIFICO. Determinar si se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

4. Según su apreciación ¿Considera que se está vulnerando el derecho al trabajo a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?

5. Desde su punto de vista, ¿Considera que la no cancelación automática de los antecedentes penales influye en el incremento de pobreza existente?



OBJETIVO ESPECIFICO. Determinar si se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena en Juliaca, 2023.

6. Según su apreciación ¿Considera que se está vulnerando el derecho a la igualdad a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?

7. Desde su punto de vista, ¿Considera que se les da un trato discriminatorio a las personas a consecuencia de no cancelarse automáticamente los antecedentes penales cuando ya se cumplió con la pena?

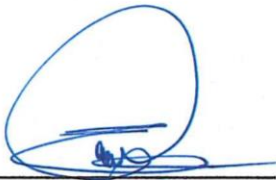


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: EDWIN ERNESTO TERRAZAS ALVAREZ		D.N.I. N°: 70382970				
Título de la investigación: VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO		D.N.I. N°: 02362271				
Grado académico: Doctor () Magister (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 29/11/2024.



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 29/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Edwin Ernesto Terrazas Alvarez

Dirección: Jr. 24 de Junio N°128 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70382970

Teléfono: 999787800 email: bliszterry@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Mgtr. Yeme Marcial Pari Galindo

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DE DERECHOS A CONSECUENCIA DE NO CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LOS ANTECEDENTES PENALES CUANDO YA SE CUMPLIÓ CON LA PENA EN JULIACA, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Antecedentes penales, derechos, igualdad, trabajo,

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado – P05

Firma de Autor



huella digital

29 de noviembre del 2024

Fecha